

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA		SOLICITUD	
STDN-070-1036546-0-1				070		6629961	
DATOS DEL CONTRATANTE							
Nombre o Razón Social: 13 GAS SA DE CV							
Calle y Número: AVENIDA VÍA MORELOS 13				Código Postal: 55310			
Población/Municipio: ECATEPEC DE MORELOS				Estado: MÉXICO			
Colonia: SAN PEDRO XALOSTOC				RFC: TGA181016AA0			
Correo Electrónico:				Teléfono:			
DATOS DEL ASEGURADO							
Nombre del Asegurado: 13 GAS SA DE CV							
Calle y Número: AVENIDA VÍA MORELOS 13				Código Postal: 55310			
Población/Delegación: ECATEPEC DE MORELOS				Estado: MÉXICO			
Colonia: SAN PEDRO XALOSTOC				Teléfono:			
Correo Electrónico:							
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO							
Calle y Número: AV. VÍA MORELOS, (CARRETERA MEXICO-PACHUCA) # 13				Código Postal: 55310			
Población/Delegación: ECATEPEC DE MORELOS				Estado: MÉXICO			
Colonia: SAN PEDRO XALOSTOC				Teléfono:			
DATOS DE LA PÓLIZA							
Ramo: 0040		Subramo: RCGE		Fecha de Emisión: 24-07-2023			
Vigencia:				Moneda: DOLARES			
A las 12 hrs desde: 18-07-2023		Hasta las 12 hrs: 18-07-2024		Forma de Pago: ANUAL			
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.							
Seguros Banorte S.A de C.V. (Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.							
DATOS DE LAS COBERTURAS							
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA				
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - (LUC)	\$750,000.00	S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				
S.E.A: = Según Especificación Anexa. (S): Sublímite.							

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 18-Julio-2023.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88

Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24

Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.

R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070

No. y nombre del Agente: 13828-RSK AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.

Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1036546-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: 13 GAS SA DE CV

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	
CALLE, NO. Y COLONIA	AV. VÍA MORELOS, (CARRETERA MEXICO-PACHUCA) # 13 SAN PEDRO XALOSTOC		
UBICACIÓN	DELEGACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS	
ESTADO	MÉXICO		
CÓDIGO POSTAL	55310		
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - (LUC)			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$750,000.00	S.E.A.	
CARGA Y DESCARGA (S)	AMPARADA	S.E.A.	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S.E.A.	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1036546-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: 13 GAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

=====

ESTA PÓLIZA FUE REALIZADA TOMANDO EN CUENTA QUE LA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS ES NULA, POR LO QUE EN CASO DE SER DIFERENTE, TENDRA QUE PRESENTAR EL DETALLE DE ESTA PARA SU ANALISIS Y RECOTIZACIÓN O EN SU DEFECTO PARA LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA.

=====

POLIZA: RESPONSABILIDAD CIVIL

=====

ASEGURADO:

13 GAS S.A. DE C.V.

*

DIRECCION DE FISCAL:

AV. VÍA MORELOS, (CARRETERA MEXICO-PACHUCA) # 13, COL. SAN PEDRO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
C.P. 55310

*

MONEDA: DOLARES

*

GIRO:

EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA USO VEHICULAR EN ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECIFICO

*

NUMERO DE PERMISO:

No.G/24017/EXP/ES/FE/2022

RELACIÓN DE EQUIPOS:

EQUIPOS DE COMPRESIÓN

CARACTERISTICAS TECNICAS

MARCA

ANGI

MODELO

NG-300-E-S-4-Q

CANTIDAD

3

CAPACIDAD DE DISEÑO (SM3/H) 1200

CAPACIDAD OPERATIVA (SM3/H) 1100

PRESIÓN DE SUCCIÓN (BAR) 7

PRESIÓN DE DESCARGA (BAR) 250

NÚMERO DE ETAPAS 4

NÚMEROS DE SERIE SER020860

SER020861

SER020862

CILINDROS DE DEPÓSITO:

MARCA P-GAS PENTAGAS

MODELO 1B 2000 WL - FE R2X5 PP

CANTIDAD DE RACKS 1

CILINDROS POR RACK 10

CAPACIDAD DE DISEÑO POR CILINDRO (LITROS) 200

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1036546-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: 13 GAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

CAPACIDAD DE DISEÑO POR RACK (LITROS) 2,000
CAPACIDAD DE DISEÑO POR CILINDRO (SM3 DE GAS NATURAL) 47.06
CAPACIDAD DE DISEÑO POR RACK (SM3 DE GAS NATURAL) 470.60
CAPACIDAD OPERATIVA POR CILINDRO (SM3 DE GAS NATURAL) 42.40
CAPACIDAD OPERATIVA POR RACK (SM3 DE GAS NATURAL) 424
PRESIÓN DE DISEÑO POR CILINDRO (BAR) 350
PRESIÓN OPERATIVA POR CILINDRO (BAR) 250
NÚMERO DE SERIE DE CILINDROS (10):
SFC 17001274
SFC 17001262
SFC 17001265
SFC 17001287
SFC 17001263
SFC 17001230
SFC 17001268
SFC 17001243
SFC 17001242
SFC 17001244

----- CARACTERISTICAS TECNICAS DESPACHADORES

MARCA: ANGI
MODELO: FF-050-2-B-1-S2
CANTIDAD: 6
FLUJO DE DISEÑO (Sm3/h): 1,200
FLUJO OPERATIVO (Sm3/h): 600
PRESION DE DISEÑO (bar): 250
PRESION OPERATIVA (bar): 200
MANGERAS: 2
NUMERO DE SERIE:
SER020866
SER020867
SER020868
SER020869
SER020870
SER020871

TIPOS CONSTRUCTIVOS:

ISLA DONDE SE ENCUENTRAN LOS DISPENSARIOS EL TECHO ES DE LAMINA Y SE ENCUENTRA ALREDEDOR EL ANUNCIO LUMINOSO.

*

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: OFICINAS DE DOS PISOS, CUARTO ELECTRICO DE CONCRETO Y LOSAS DE CASETON. EL CUARTO DE COMPRESORES ESTA CONSTRUIDO CON MUROS 4 TRF Y TECHO DE LAMINA EXPULSABLE Y EL AREA DE LOS DESPACHADORES DE ESTRUCTURA METALICA Y TECHO DE LAMINA. CONSTA DE UN PISO

*

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1036546-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: 13 GAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- VALVULA DE SEGURIDAD
- CAMARAS
- EXTINTORES
- MONITOREO DE FUGAS
- Demas protecciones exigidas por la ASEA acorde a las medidas estipuladas en la norma oficial Mexicana y Sistemas de Gestión de Seguridad en Materia de Medio- Ambiente, en especial por lo que le resulte aplicable de la Norma Oficial Mexicana "NOM-010-ASEA-2016", así como en las "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Distribución y Expendio al Público de Gas Natural.

MATERIA DEL SEGURO:

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, INCLUYENDO EL DAÑO MORAL CONSECUCIONAL Y LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE DICHOS DAÑOS, QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCAPO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLAUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE SEGURO; SIEMPRE Y CUANDO RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE.

TERRITORIALIDAD:

ESTA PÓLIZA HA SIDO CONTRATADA PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

JURISDICCIÓN:

ESTA COBERTURA ES CONTRATADA PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN EN LAS UBICACIONES DESCRITAS EN LA PÓLIZA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS OCURRIDOS, RECLAMADOS Y/O DEMANDADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

FORMA DE OPERACIÓN

RESPONSABILIDADES AMPARADAS OPERARAN EN BASE AL PRINCIPIO DE OCURRENCIA Y DE ACUERDO AL TEXTO SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., INCLUYENDO CONDICIONES PARTICULARES PARA LA RC COMERCIO

UBICACIONES DE RIESGO:

- UBICACIÓN 1:

Av. Via Morclos (Carretera Mexico- Pachuca) # 13, San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morclos, Estado de México. C.P. 55310.

SUMA ASEGURADA:

\$ 750,000 DOLARES

COBERTURAS:

- ACTIVIDADES E INMUEBLES

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1036546-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: 13 GAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

-RC CARGA Y DESCARGA: \$750,000.00 DOLARES

-CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE CON UN SUBLIMITE DE \$ 275,000 DÓLARES

LAS COBERTURAS Y SUBLIMITES ARRIBA DESCRITOS, NO REPRESENTAN SUMA ASEGURADA ADICIONAL A LA CONTRATADA EN LA BASICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES E INMUEBLES

NOTA:

Dentro de la propuesta se tienen amparas las siguientes coberturas de acuerdo a las nuevas disposiciones descritas en el diario oficial de la federación dentro del artículo 17:

- a) Atención a emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o compensación ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados
- f) Remediación de sitios contaminados

DEDUCIBLES:

- Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
- Carga y Descarga: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
- Contaminación medio ambiente: 20% sobre la reclamación con mínimo de 125 UMA

EXCLUSIONES

- CULPA GRAVE O INEXCUSABLE DE LA VICTIMA
- CASO FORTUITO FUERZA MAYOR
- GARANTIA DE CALIDAD
- R.C. PROFESIONAL
- R.C. CRUZADA
- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
- R.C. DEPOSITARIO
- DAÑOS POR ACTOS TERRORISTAS
- MULTAS, DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARES Y/O VENGANZA
- ERRORES U OMISIONES (EJ. NO DECLARAR ADECUADAMENTE)

Clausula de no cancelación

De acuerdo con el artículo 15 TER de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deban contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, la presente póliza de seguro, por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia.

Clausula de Reinstalación Automatica de Suma Asegurada (Límite Maximo de Responsabilidad)
(Responde a Artículo 20 de las DACGS)

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1036546-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: 13 GAS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

=====
La suma asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad) en la póliza quedará reducida en la cantidad en que se hubiere pagado por siniestro; sin embargo, el Asegurado se obligará a pagar la prima que corresponda para que dicha suma sea reinstalada a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones, durante la vigencia del seguro.

=====
CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

LA PRESENTE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS DE TERCEROS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS CAUSADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN:

NOTAS:

- 1.- SE REQUIERE LA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS, PARA LA RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- 2.- LA PRESENTE PÓLIZA ES UN INDICATIVO DE COSTO, NO OTORGA COBERTURA NI REPRESENTA RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA COMPAÑÍA.
- 3.- LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA ARRIBA INDICADA, LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES GENERALES SERÁN LAS AUTORIZADAS POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
- 4.- FAVOR DE CONFIRMAR POR ESCRITO LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PRESENTADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA E INFORMAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA PROCEDER CON LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.
- 5.- DEBE CONTAR CON UNA ADECUADA SEÑALIZACIÓN DONDE HAYA REALIZADOS LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA PARA EVITAR CUALQUIER EVENTUALIDAD.
- 6.- SE AMPARA LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN LA UBICACIÓN YA MENCIONADA EN ESTA PÓLIZA; SI NO FUESE ESTA DONDE OCURRA EL SINIESTRO, SEGUROS BANORTE QUEDA LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD
- 7.- EN CASO DE QUE SEAN MÁS DE UNA UBICACIÓN, DEBERÁ NOTIFICARSE PARA PODER REALIZAR LOS CAMBIOS.

=====
La póliza fue elaborada según la información arriba mencionada, por lo que en caso de que las condiciones cambien, habrá modificación en los costos de la misma, por lo anterior, le sugerimos que en caso de que exista alguna información distinta a la aquí presentada, lo notifique lo antes posible.

*

La presente póliza fue elaborada considerando el tipo de construcción del edificio arriba citado, por lo que en caso de ser otro tipo de material la compañía quedará liberada de toda responsabilidad en cualquier reclamación por la agravación del riesgo.

*

Se aclara que la póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente póliza se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario nuestra póliza se considerará automáticamente sin validez.

El cliente deberá confirmar lo anterior.

*

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1036546-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: 13 GAS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha ____ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

- I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
- II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;
- III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y
- IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1036546-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: 13 GAS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1036546-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: 13 GAS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo.

El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1036546-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: 13 GAS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1036546-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: 13 GAS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1036546-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: 13 GAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.